

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara y corrige el nombre de la señora AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena..

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 del 02 de Mayo de 2017
y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la **Resolución No. 3658 de 09 de Septiembre de 1987**, se reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación a favor de **AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena.

Que la señora **AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.766.767 de Cartagena**, actualmente disfruta de su pensión de Jubilación. Que en el desprendible de pago de la señora AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena, aparece con el nombre **AYNELDA CUADRADO DE VARGAS**, estando en un error el nombre, lo cual debería aparecer en su desprendible de pago el nombre completo de la señora **AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena.

Que la señora **AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena, ha presentado una petición solicitando la corrección de su nombre en el desprendible de pago, considerando que se le han presentado inconvenientes con las entidades financieras, todo esto debido a que se presenta el error de su nombre en el desprendible de pago.

Que se hace necesario aclarar y modificar el desprendible de pago de la señora **AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena, con el fin de corregir el nombre del pensionado. Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

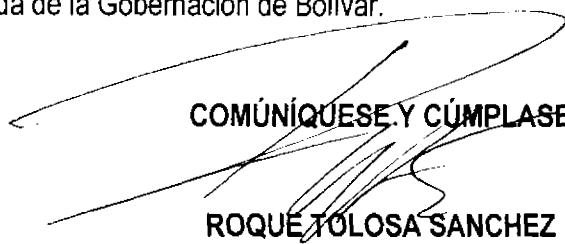
Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el nombre de la pensionada **AYNELDA CUADRADO DE VARGAS**, tal y como aparece en la actualidad en el desprendible de pago y en su cedula de ciudadanía, por su nombre real y completo **AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan en firme los demás datos del desprendible de pago de la señora **AYNELSA MARIA CUADRADO DE VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.766.767 de Cartagena, Pensionada de la Gobernación de Bolívar.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Director del Fondo Territorial de Pensiones

DECRETO DE DELEGACIÓN No. 707 del 2 de Mayo de 2017

06 JUL 2018